



qualitycolor
IMPRESION DIGITAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **QUALITY COLOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **F. [REDACTED] P. [REDACTED] R. [REDACTED]** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **JOEL CRUZ CANSECO, Y/O PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, Y/O SANTIAGO YESCAS ESTRADA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DEL ÓRGANO INTERNO, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", QUIENES CONVIENEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- _ DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A. Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el **Estado de México**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, acreditando la legal existencia de su representada con el instrumento público número **23,765** de fecha **23 de febrero de mil novecientos noventa y ocho**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez**, titular de la notaría pública número **6 del Estado de México**, así mismo que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **[REDACTED]** tal y como lo acredita el alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con número de folio **[REDACTED]** en el registro nacional de proveedores del Instituto Nacional Electoral.
- B. Comparece a la firma de este convenio el C. **F. [REDACTED] P. [REDACTED] R. [REDACTED]** manifestando que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este convenio y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, limitada ni en modo alguno modificada y la acredita con el testimonio de la escritura pública relacionada en el inciso anterior.
- C. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio en la calle **[REDACTED]**

Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL PRESTADOR" brindará a "EL PARTIDO", el servicio de 5,517.22 MTS² DE LONA IMPRESA DIGITALMENTE EN SELECCIÓN A COLOR "CAMPAÑA DE AFILIACIÓN" y demás que sea solicitado por "EL PARTIDO".

"EL PRESTADOR" podrá prestar los servicios objeto del presente contrato, contratando al personal que se asigne a la prestación del servicio de manera directa o por medio de cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, según lo considere conveniente, siendo "EL PRESTADOR" el único responsable ante "EL PARTIDO", de que dichas filiales o subsidiarias cumplan con las obligaciones laborales pactadas en el presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

Ambas partes contratantes están de acuerdo en que el precio del servicio contratado será hasta de \$319,998.76 M.N. (Trescientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 76/100 M.N.), cantidad que ya tiene incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se pagarán en varias exhibiciones de acuerdo a la demanda del Partido la factura emitida deberá cumplir con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago cubre a "EL PRESTADOR" la organización, dirección, administración, servicios, técnica propia, materiales, personal y las obligaciones que se adquieren con este instrumento.

TERCERA.- LUGAR DE PAGO

Las partes convienen que los pagos se realizarán, mediante entrega de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o por medio de transferencia y/o depósito en la Institución Bancaria [REDACTED] en la Cuenta Número [REDACTED] o Clabe interbancaria Número [REDACTED] a nombre de QUALITY COLOR DE MEXICO, S.A. DE C.V

Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12

los artículos 359, numeral 2 y 359 bis numeral 1, del Reglamento de Fiscalización

- F. "EL PRESTADOR" se obliga a dar respuesta a las confirmaciones de operaciones en absoluto apego a la veracidad de las mismas en caso de ser requerido por la Autoridad Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 331, 361, numeral 3, y 361 Ter, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.
- G. "EL PRESTADOR" se obliga a dar de alta el catálogo de bienes y servicios al sistema correspondiente en términos del artículo 361, numeral 4.
- H. "EL PRESTADOR" se obliga a registrar el presente contrato en el módulo que el Instituto Nacional Electoral disponga, en términos del artículo 361 Ter, numeral 1.

II. DERECHOS DE "EL PRESTADOR".

- A. Una vez desempeñado el trabajo y cubiertos los requisitos, recibir la contraprestación en tiempo y forma.
- B. Los demás que se desprendan del presente contrato.

III. OBLIGACIONES DE "EL PARTIDO".

- A. Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas.
- B. Realizar el pago de la contraprestación en los términos del presente instrumento.

IV. DERECHOS DE "EL PARTIDO".

- A. "EL PARTIDO" a través de su representante o de quien designe en su caso, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con "EL PRESTADOR" y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12

- III. Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, programas y proyectos vigentes de "EL PARTIDO".
- IV. Si se comprueba que "EL PRESTADOR" no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para la actividad por la cual fue contratado y que manifestó ser capaz para realizarlo.
- V. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en otro procedimiento de las partes.
- VI. El mutuo acuerdo entre "EL PRESTADOR" y "EL PARTIDO"
- VII. La no formalización del Contrato en el Plazo.
- VIII. La demora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR".
- IX. El incumplimiento del pago por parte de "EL PARTIDO" por un plazo superior a los dos meses.
- X. "EL PARTIDO" podrá rescindir este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento.
- XI. En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio, previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.

DÉCIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"EL PARTIDO" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación dada a "EL PRESTADOR" con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará por terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "EL PARTIDO" o de "EL PRESTADOR", en su caso.

Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12

DÉCIMA SEXTA.- INVALIDEZ PARCIAL.

En caso de que una Cláusula o elemento del presente contrato fuese nulo por cualquier causa, dicha situación será exclusivamente aplicable a esa cláusula, elemento o apartado por lo que no se considerará nulo el presente instrumento jurídico en su totalidad por tal circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO TOTAL.

El presente Contrato, junto con sus anexos, reemplaza y deja sin efectos todos los acuerdos previos, escritos u orales, entre las partes en relación con el objeto de este Contrato, y es la intención de las partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este Contrato, y comprende todas las negociaciones entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DE CONTRATO.

Este instrumento jurídico no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento por escrito de ambas partes, de lo contrario, cualquier alteración o modificación realizada será considerada como nula.

DECIMA NOVENA.- RETENCIÓN.

Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, "EL PARTIDO" le retendrá la parte proporcional del pago o los pagos correspondientes a los servicios no cumplidos. Una vez que "EL PRESTADOR" cumpla con los trabajos pendientes en los plazos determinados por el Representante de "EL PARTIDO", "EL PRESTADOR" recibirá los pagos correspondientes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

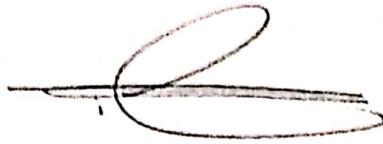
Ningún dato relacionado con este contrato y/o las negociaciones del mismo, podrá ser divulgado por **LAS PARTES**, por cualquier medio o persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12



POR EL PARTIDO



ÓRGANO INTERNO DEL PT

C.C. JOEL CRUZ CANSECO, Y/O
PRUDENCIO RICARDO RAMOS
ARZATE, Y/O SANTIAGO YESCAS
ESTRADA

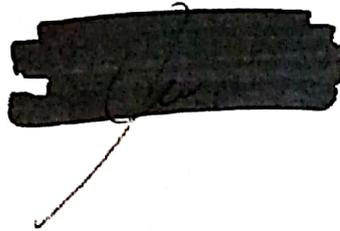
PROVEEDOR.



QUALITY COLOR DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

C. F.  P.  R. 

TESTIGO



Quality Color de México S.A. de C.V.

San Pablo Guelatao #200 Col. Juárez, C.P. 50190 Toluca, Edo. De Méx.
Tels. (722) 217-96-97 / 217-96-12